



**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 14 de Madrid**

C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013

45031870

NIG: 28.079.00.3-2016/0006683

Procedimiento Ordinario 136/2016

Demandante/s:

Demandado/s: TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO DE POZUELO DE ALARCON

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
Reg. Entrada OAC Plaza Padre V.

19047/2017 19/5/2017 : 10:25



(01) 30988759408

Ilmo/a. Sr./a:

Habiéndose dictado en el día de la fecha Auto de rectificación de error material de la Sentencia nº 387/2016 dictada el día 19-12-16 en el presente procedimiento, se remite adjunto a este Oficio, a los efectos oportunos, el **testimonio del Auto de Rectificación de Sentencia de fecha 12/05/17**, para que surta efectos con la referida Sentencia.

En Madrid, a 12 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
PLAZA MAYOR, 1
28223-POZUELO DE ALARCON
(Madrid)



Madrid



**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 14 de Madrid**

C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013

45020020

NIG: 28.079.00.3-2016/0006683

Procedimiento Ordinario 136/2016

Demandante/s:

LETRADO D./Dña.

Demandado/s: TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO DE POZUELO DE
ALARCON

LETRADO D./Dña. , (Madrid)



**D./Dña. Letrado/a de la
Admón. de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid**

DOY FE: Que en el **Procedimiento Ordinario 136/2016** se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 14 de Madrid**

C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013

45021256

NIG: 28.079.00.3-2016/0006683

Procedimiento Ordinario 136/2016

Demandante/s:

LETRADO D./Dña.

Demandado/s: TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO DE POZUELO DE
ALARCON

LETRADO D./Dña. , (Madrid)

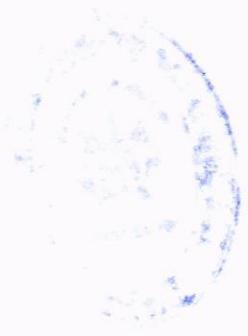
AUTO

En Madrid, a doce de mayo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Previos los oportunos trámites se dictó Sentencia en el presente recurso con fecha 19/12/2016, presentándose escrito por la representación del **TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO DE POZUELO DE ALARCON** indicando la existencia de error material en la misma y solicitando su rectificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÚNICO.- Los artículos 214 LEC y 267 LOPJ establecen en su punto 1 que “Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan” y en su punto 3 que “Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento”. En el presente caso, como se desprende de las actuaciones, existe en la Sentencia dictada error material manifiesto tanto en el Antecedente de Hecho Primero como en el Fallo, y donde dice “Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Madrid” debe decir “Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón”, por lo que procede su subsanación.

Por todo ello;

DISPONGO: Rectificar el error material de la Sentencia de fecha 19/12/2016 dictada en el presente recurso, debiendo decir tanto en el Antecedente de Hecho Primero como en el Fallo, “Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón” en lugar de “Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Madrid” debe decir. Quedando inalterada el resto de la resolución.

Contra el presente Auto no cabe interponer recurso alguno.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D.

Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 14 de Madrid.

EL MAGISTRADO

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el/la Magistrado/a- Juez/a de este juzgado. Doy fe."

Y para que conste y su remisión a la Administración demandada, expido el presente testimonio que firmo .

En Madrid, a 12 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



